CONSTANCIA SECRETARIAL-. Le informo señor Juez, que el día 31 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó a este despacho correo de terminación por pago total de la obligación S*írvase proveer*

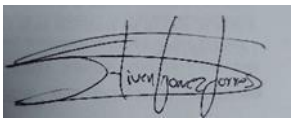

STIVEN GOMEZ TORRES
Judicante

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA
Febrero catorce de dos mil veintidós

Interlocutorio	*067*
Proceso	*Ejecutivo*
Demandante	*Banco finandina S.A*
demandado	*Hernan dario Restrepo Cordoba*
Referencia	*Terminación por pago*
Radicado	*05-129-40-89-002-2016-0033700*

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace la representante legal de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS,*

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

DE LA OBLIGACIÓN, instaurada ante este Despacho a favor de BANCO FINANDINA S.A en contra de HERNAN DARIO RESTREPO CORDOBA, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciese en tal sentido.

TERCERO: Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega a la parte demandada.

CUARTO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radiadores.

NOTIFIQUESE

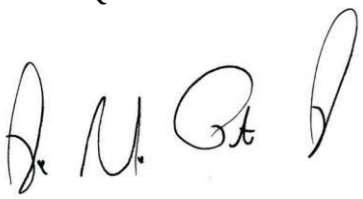

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N 19 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

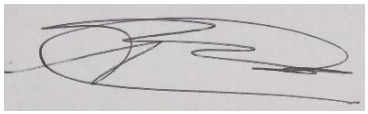

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria